



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00595-2024-PRODUCE/DGAAMI

12/07/2024

Visto, el Informe N° 00000065-2024-PRODUCE/DEAM-klopezs (11.07.24), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda rectificar el error material contenido en el Anexo N° 3. Plan de Seguimiento y Control del Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), que sustentó la Resolución Directoral N° 369-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.04.19), a través de la cual se aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), de la “*Planta Sullana*”, ubicada en la Carretera Sullana Tambogrande Km 6.8, parque Industrial, distrito y provincia de Sullana del departamento de Piura, de titularidad de la empresa **CBC PERUANA S.A.C.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), dirigido a la empresa mediante Cédula de Notificación N° 00446-2019-PRODUCE/DGAAMI (22.03.19), se realizó la evaluación de la solicitud de evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la “*Planta Sullana*”, ubicada en la Carretera Sullana Tambogrande Km 6.8, parque Industrial, distrito y provincia de Sullana del departamento de Piura, de titularidad de la empresa **CBC PERUANA S.A.C.**;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444), establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus competencias, elaboró el Informe N° 00000065-2024-PRODUCE/DEAM-klopezs (11.07.24), en el cual se recomienda

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8HA4IHET

rectificar el error material contenido en el Anexo N° 3. Plan de Seguimiento y Control del Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), que sustentó la Resolución Directoral N° 369-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.04.19), a través de la cual se aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la "Planta Sullana", de titularidad de la empresa **CBC PERUANA S.A.C.**; siendo que, al tratarse de un error material, no se alteran los aspectos sustanciales del contenido ni el sentido de lo resuelto a través del citado Informe;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000065-2024-PRODUCE/DEAM-klopezs (11.07.24), por lo que este forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material contenido en el Anexo N° 3. Plan de Seguimiento y Control del Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), que sustentó la Resolución Directoral N° 369-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.04.19), a través de la cual se aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), de la "Planta Sullana", ubicada en la Carretera Sullana Tambogrande Km 6.8, parque Industrial, distrito y provincia de Sullana del departamento de Piura, de titularidad de la empresa **CBC PERUANA S.A.C.**, conforme a lo indicado en el Anexo Único del Informe N° 00000065-2024-PRODUCE/DEAM-klopezs (11.07.24).

Artículo 2º. - Lo resuelto mantiene invariables todos los demás extremos del Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), que sustentó la Resolución Directoral N° 369-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.04.19), que no han sido objeto de rectificación en el presente procedimiento.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la empresa **CBC PERUANA S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ
Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/12 17:27:25-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/07/12 12:26:20-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8HA4IHET

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 00000065-2024-PRODUCE/DEAM-klopezs

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : LÓPEZ SALCEDO, KEVIN ANGELO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de rectificación de error material contenido en el Anexo N° 3. Plan de Seguimiento y Control del Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), que sustentó la Resolución Directoral N° 369-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.04.19), a través de la cual se aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la “*Planta Sullana*”, de titularidad de la empresa **CBC PERUANA S.A.C.**

Referencia : Registro N° 00046523-2024 – E (19.06.24)

Fecha : 11/07/2024

Nos dirigimos a usted, en relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La “*Planta Sullana*”, ubicada en la Carretera Sullana Tambogrande Km 6.8, parque Industrial, distrito y provincia de Sullana del departamento de Piura, de titularidad de la empresa **CBC PERUANA S.A.C.**, cuenta con una Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobada con Resolución Directoral N° 369-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.04.19), sustentada en el Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19).
- 1.2. Mediante Registros N° 00046523-2024 (que acumula los Registros N° 00046524-2024, 00046525-2024, 00046527-2024, y 00046532-2024 de fecha 19.06.24), la empresa solicitó la rectificación del error material contenido en el Anexo N° 3. Plan de Seguimiento y Control del Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19) antes mencionado.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.3. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, y modificatorias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

De la solicitud presentada por la empresa CBC PERUANA S.A.C.

- 3.1. Conforme fuera señalado previamente, la empresa **CBC PERUANA S.A.C.** es titular de la “*Planta Sullana*”, la cual cuenta con una Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobada con Resolución Directoral N° 369-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.04.19), sustentada en el Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19).
- 3.2. Mediante Registro N° 00046523-2024 (19.06.24), la empresa **CBC PERUANA S.A.C.** solicita la rectificación de error material contenido en el Anexo 3 del Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), conforme se señala a continuación:

Tabla 1. Solicitud formulada por la empresa **CBC PERUANA S.A.C.**

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Solicitud formulada por el administrado
01	Informe Tecnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19).	Rectificar el error material, en el extremo referido a las coordenadas UTM del monitoreo de Parámetros Meteorológicos, contenido en el Anexo N° 3. Plan de Seguimiento y Control del Informe Tecnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), que sustentó la Resolución Directoral N° 369-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.04.19), a través de la cual se aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la “ <i>Planta Sullana</i> ”.

- 3.3. De este modo, se aprecia que la empresa **CBC PERUANA S.A.C.** ha solicitado la rectificación del error material referido a las coordenadas UTM del monitoreo de Parámetros Meteorológicos, contenido en el Anexo N° 3. Plan de Seguimiento y Control del Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), que sustentó la Resolución Directoral N° 369-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.04.19), a través de la cual se aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la “*Planta Sullana*”.
- 3.4. Sobre el particular, es oportuno señalar que, el numeral 212.1¹ del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

“Artículo 212.- Rectificación de errores

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**), aplicable al presente caso, **establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados; siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**

- 3.5. En ese entendido, se puede colegir que, la rectificación del error material procede siempre que los errores recaigan sobre elementos secundarios de los actos administrativos; es decir, no referidos a los requisitos de validez de aquellos, no siendo determinantes de la decisión final; por lo que, no se produce una ruptura entre los hechos y el contenido del acto. En tal sentido, corresponderá a esta Autoridad determinar si, en el presente caso, se ha configurado un supuesto de error material que amerite ser rectificado.
- 3.6. Cabe precisar que, la solicitud de rectificación formulada ante esta Autoridad Ambiental ha sido evaluada al amparo del *principio de presunción de veracidad* establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N.º 27444, en cuya virtud, se examina y evalúa la información bajo análisis, considerando todos los actuados que fueron declarados por la empresa **CBC PERUANA S.A.C.**, teniendo las declaraciones vertidas en el expediente en evaluación, el carácter de declaración jurada.
- 3.7. En ese sentido, corresponde realizar la evaluación de lo solicitado por la empresa **CBC PERUANA S.A.C.**, para lo cual se presenta el siguiente análisis:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio de la Producción

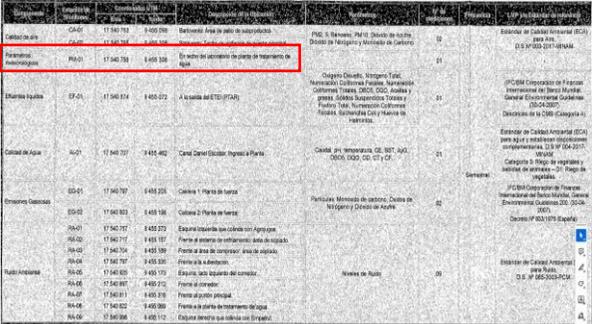
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De la evaluación a la solicitud presentada por la empresa CBC PERUANA S.A.C.

Tabla 2. Análisis de la solicitud de rectificación formulada por la empresa CBC PERUANA S.A.C.

Documento que contiene la información a rectificar	DICE	DEBE DECIR	EVALUACION DEAM																																				
Anexo N° 3 del Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DV MYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente</th> <th>Estación</th> <th>Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 L</th> <th>Parámetros</th> <th>Frecuencia</th> <th>ECA/L MP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Parámetros meteorológicos</td> <td>PM-01 (en el techo del laboratorio de planta de tratamiento de agua)</td> <td>N: 9455072 E: 540756</td> <td>Tº, humedad, y velocidad dirección predominante del viento</td> <td>Semestral</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>"(...)"</td> <td>"(...)"</td> <td>"(...)"</td> <td>"(...)"</td> <td>"(...)"</td> <td>"(...)"</td> </tr> </tbody> </table>	Componente	Estación	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 L	Parámetros	Frecuencia	ECA/L MP	Parámetros meteorológicos	PM-01 (en el techo del laboratorio de planta de tratamiento de agua)	N: 9455072 E: 540756	Tº, humedad, y velocidad dirección predominante del viento	Semestral	---	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente</th> <th>Estación</th> <th>Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 L</th> <th>Parámetros</th> <th>Frecuencia</th> <th>ECA/L MP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Parámetros meteorológicos</td> <td>PM-01 (en el techo del laboratorio de planta de tratamiento de agua)</td> <td>N: 9455306 E: 540756</td> <td>Tº, humedad, y velocidad dirección predominante del viento</td> <td>Semestral</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>"(...)"</td> <td>"(...)"</td> <td>"(...)"</td> <td>"(...)"</td> <td>"(...)"</td> <td>"(...)"</td> </tr> </tbody> </table>	Componente	Estación	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 L	Parámetros	Frecuencia	ECA/L MP	Parámetros meteorológicos	PM-01 (en el techo del laboratorio de planta de tratamiento de agua)	N: 9455306 E: 540756	Tº, humedad, y velocidad dirección predominante del viento	Semestral	---	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	<p>Al respecto, cabe señalar que de la revisión de la información contenida en el Adjunto N° 00093796-2018-6 (11.03.19), mediante el cual la empresa remitió el levantamiento de observaciones respecto de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la “Planta Sullana”, el programa de monitoreo propuesto por la empresa fue el siguiente:</p>  <p>Fuente: folio N° 12 del Adjunto N° 00093796-2018-6</p> <p>De lo antes señalado, se aprecia que el administrado indicó que la estación PM-01 del componente de Parámetros Meteorológicos tiene la siguiente coordenada UTM “Este: 540756 y Norte: 9455306”, información que no se condice con la coordenada establecida en el Anexo N° 3. Plan de Seguimiento y Control del Informe Técnico Legal N° 1389-2019-</p>
Componente	Estación	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 L	Parámetros	Frecuencia	ECA/L MP																																		
Parámetros meteorológicos	PM-01 (en el techo del laboratorio de planta de tratamiento de agua)	N: 9455072 E: 540756	Tº, humedad, y velocidad dirección predominante del viento	Semestral	---																																		
"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"																																		
Componente	Estación	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 L	Parámetros	Frecuencia	ECA/L MP																																		
Parámetros meteorológicos	PM-01 (en el techo del laboratorio de planta de tratamiento de agua)	N: 9455306 E: 540756	Tº, humedad, y velocidad dirección predominante del viento	Semestral	---																																		
"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"																																		

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Documento que contiene la información a rectificar	DICE	DEBE DECIR	EVALUACION DEAM
			<p>PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), que sustentó la Resolución Directoral N° 369-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.04.19), a través de la cual se aprobó la Actualización del PMA del DAP de la “<i>Planta Sullana</i>”.</p> <p>Por lo tanto, se concluye que esta Dirección incurrió de forma involuntaria en un error tipográfico en el extremo referido a la descripción de la coordenada UTM Norte del componente de calidad de aire; en consecuencia, se estima conforme realizar su rectificación, ello al amparo de lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, tal como se aprecia en el Anexo Único del presente Informe.</p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En base en la evaluación formulada por esta DEAM, la misma que ha sido expuesta previamente, se colige lo siguiente:

Tabla N° 3– Resultado de la evaluación de la solicitud formulada por el administrado

Solicitud formulada	Resultado de la evaluación
Rectificar el error material en el extremo referido a las coordenadas UTM Norte de la Estación PM-01 del componente de calidad de aire contenido en el Anexo N° 3. Plan de Seguimiento y Control del Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), que sustentó la Resolución Directoral N° 369-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.04.19), a través de la cual se aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la “Planta Sullana”.	Conforme

- 3.8. En este sentido, tomando en consideración que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, se recomienda proceder a la rectificación del error material contenido en el Anexo N° 3. Plan de Seguimiento y Control del Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), que sustentó la Resolución Directoral N° 369-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.04.19), a través del cual se aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la “Planta Sullana”, de titularidad de la empresa **CBC PERUANA S.A.C.**, de acuerdo a la evaluación realizada en la Tabla N° 2 del presente Informe.
- 3.9. Es preciso mencionar que, la rectificación de error material consignado en el Anexo N° 3 del Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), que sustentó la Resolución Directoral N° 369-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.04.19), no constituye un cambio sustancial en el contenido o sentido de la decisión de los mismos, manteniéndose subsistentes los demás extremos.
- 3.10. En ese sentido, toda vez que el acto administrativo primigenio, esto es, la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la “Planta Sullana”, ha sido emitido a través de un Informe, corresponde que la rectificación sea declarada de manera formal a través de un Informe, en el cual conste que se ha incurrido en un error material y que este se está procediendo a rectificar.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. De la revisión efectuada al Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), se advierte que se ha incurrido en error material respecto de las coordenadas UTM Norte de la Estación PM-01 del componente de calidad de aire; por lo que, se recomienda realizar su rectificación conforme a lo señalado en el Anexo Único del presente Informe.
- 4.2. Al tratarse de un error material que no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de lo decidido por esta Autoridad Sectorial, se recomienda proceder a su corrección, entendiéndose que, salvo por la corrección realizada en el marco del presente procedimiento, se mantiene invariable lo resuelto y dispuesto en el Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19), que

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: “[@URL_VERIFICAR]” e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

sustentó la Resolución Directoral N° 369-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (30.04.19).

4.3. Se recomienda remitir el presente Informe y la Resolución Directoral respectiva a la empresa **CBC PERUANA S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

LÓPEZ SALCEDO, KEVIN
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por LOPEZ SALCEDO Kevin Angelo FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/11 15:51:56-0500

ZEÑA SAMANAMÚ, BRENDA STEPHANY
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ZEÑA SAMANAMU Brenda Stephany FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/11 15:59:21-0500

La Dirección hace suyo el presente Informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/11 16:18:41-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO ÚNICO

Nº	Documento que contiene la información a rectificar	Dice						Debe decir					
		Componente	Estación	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 L	Parámetros	Frecuencia	ECA/LMP	Componente	Estación	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 L	Parámetros	Frecuencia	ECA/LMP
01	Anexo N° 3 del Informe Técnico Legal N° 1389-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.04.19).	Parámetros meteorológicos	PM-01 (en el techo del laboratorio de planta de tratamiento de agua)	N: 9455072 E: 540756	Tº, humedad, velocidad y dirección predominante del viento	Semestral	---	Parámetros meteorológicos	PM-01 (en el techo del laboratorio de planta de tratamiento de agua)	N: 9455306 E: 540756	Tº, humedad, velocidad y dirección predominante del viento	Semestral	---
		"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"	"(...)"

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CMLFTKEW



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe

